



Consortio para Niños Inmigrantes de Nueva Jersey

Guía de la Corte de Inmigración en Nueva Jersey para jóvenes y sus familias

Esta guía ha sido proporcionada por el Consortio para Niños Inmigrantes de Nueva Jersey (NJCIC), un grupo de defensores que trabajan en nombre de niños y jóvenes inmigrantes para ayudar con sus necesidades legales, educativas y de salud. Esta guía está copatrocinado por La Fundación de Abogados de Nueva Jersey y es posible gracias a la financiación del Fondo IOLTA del Colegio de Abogados de Nueva Jersey. Esta guía también fue posible gracias a dos generosos voluntarios de la red Catchafire; Vera Tong, quien dirigió los esfuerzos de diseño gráfico, y Leticia Plata, quien dirigió los esfuerzos de traducción. **La información de esta guía es general y no constituye asesoramiento legal, y no sustituye la ayuda de un abogado que conozca los hechos de su caso.**

Tabla de Contenido

<u>¿Necesito ir a la Corte de Inmigración?</u>	3
<u>¿Cuándo tengo que ir a la Corte?</u>	4
<u>Hoja de trabajo para la Audiencia de Inmigración</u>	5
<u>¿Qué pasa si mi número "A" no está en el Sistema Telefónico de Inmigración?</u>	6
<u>¿Qué pasa si me mudo?</u>	6
<u>Lista de verificación si me he mudado</u>	12
<u>¿Qué derechos tengo en la Corte de Inmigración?</u>	13
<u>¿Cómo encuentro a un abogado calificado?</u>	13
<u>¿Cómo llego a la Corte de Inmigración en Newark?</u>	14
<u>¿Qué sucede en la Corte de Inmigración?</u>	15
<u>Audiencias del calendario principal</u>	15
<u>Audiencia individual</u>	15
<u>¿Cómo es una Corte de Inmigración?</u>	15
<u>Como un niño no acompañado, ¿se decidirá mi caso en la Corte?</u>	16
<u>¿Qué pasa si no califico para un Estatus Legal?</u>	16
<u>Otros recursos</u>	16

¿Necesito ir a la Corte de Inmigración?

Cualquier persona que esté en los Estados Unidos sin un estatus migratorio legal puede ser solicitada a ir a la Corte de Inmigración para una audiencia. El motivo de la audiencia es que un juez decida si el inmigrante tiene una manera de obtener un estatus migratorio legal en EE. UU. Esto se conoce como **Audiencia de Deportación**.

No todos los niños que han llegado recientemente a los EE. UU. tendrán que ir a la Corte de Inmigración, esto depende de si el caso fue iniciado por el gobierno.

Esta sección le explicará los documentos que pudo haber obtenido a su llegada a los Estados Unidos y cómo saber si necesita ir a la Corte de Inmigración.

Aviso de Comparecencia o "NTA" (por sus siglas en inglés)"

Si usted fue detenido cuando llegó a los EE. UU., el gobierno puede iniciar un caso en la Corte de Inmigración para "deportarlo" o "retirarlo" de los EE. UU. El primer paso es darle o enviarle por correo un "Aviso de Comparecencia" o "NTA" con:

- 1 Su **número "A"** – es un número de 9 o 10 dígitos que es solo suyo y lo identifica en el proceso de inmigración.
- 2 Las razones por las que el gobierno inició un caso de remoción en su contra, como que no es ciudadano estadounidense y no tenía permiso para ingresar a los Estados Unidos.
- 3 Las leyes que el gobierno alega que usted violó.
- 4 A veces, el Aviso de Comparecencia tendrá la ubicación de la Corte, la hora y fecha en que debe ir. Si el NTA no tiene esta información, es posible que reciba otro papel con esta información llamado **"Aviso de Audiencia"** (ver el ejemplo en página 4).

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido](#)

U.S. Department of Homeland Security Notice to Appear

In removal proceedings under section 240 of the Immigration and Nationality Act:

Subject ID: _____ FINS: _____ File No: _____ **1**
DOB: _____ Event No: _____

In the Matter of: _____

Respondent: _____ currently residing at: _____

(Number, street, city and ZIP code) (Area code and phone number)

1. You are an arriving alien.
 2. You are an alien present in the United States who has not been admitted or paroled.
 3. You have been admitted to the United States, but are removable for the reasons stated below.

The Department of Homeland Security alleges that you:

2

3

This notice is being issued after an asylum officer has found that the respondent has demonstrated a credible fear of persecution or torture.
 Section 235(b)(1) order was vacated pursuant to: 8CFR 208.30(f)(2) 8CFR 235.3(b)(5)(iv)

YOU ARE ORDERED to appear before an immigration judge of the United States Department of Justice at:

4 _____
(Complete Address of Immigration Court, including Room Number, if any)

on _____ at _____ to show why you should not be removed from the United States based on the
(Date) (Time)

charge(s) set forth above. _____
(Signature and Title of Issuing Officer)

Date: _____
(City and State)

See reverse for important information

Form I-862 (Rev. 08/01/07)

Ejemplo de Aviso de Comparecencia "NTA"

Consejo

Haga una copia o escanee todos los documentos que tenga de inmigración y entregue una copia a una persona de su confianza, en caso de que pierda las copias originales.

¿Cuándo tengo que ir a la Corte?

Es muy importante ir a la Corte de Inmigración en el día y la hora de su audiencia, incluso si no tiene un abogado.

Si no se presenta a su audiencia, un Juez de Inmigración puede ordenarle que abandone los Estados Unidos. Esto puede dificultar la solicitud de un estatus legal en el futuro. También significa que si lo atrapa un oficial de inmigración, puede detenerlo y deportarlo de los Estados Unidos.

La Corte puede cambiar la fecha de su audiencia en cualquier momento, por lo que debe seguir estos pasos para asegurarse de estar informado.



1. Asegúrese de que la Corte y el abogado del gobierno tengan su dirección postal correcta y revise su correo con frecuencia.



Consulte "¿Qué pasa si me mudo?" en la página 6.



2. Llame al 1-800-898-7180 UNA VEZ A LA SEMANA (TDD: 1-800-828-1120)

- Presione **2** para Español
- Ingrese su **número A** cuando el sistema se lo indique
- Presione **1** para confirmar el número A. Si su número A está activo, el sistema leerá su nombre
- Presione **1** si el sistema lee el nombre correcto
- Luego, el sistema confirmará la fecha y ubicación de su próxima audiencia
- Si ingresó el número A incorrecto, puede presionar **2** en cualquier momento para volver a ingresarlo

Aviso de Audiencia

NOTICE OF HEARING IN REMOVAL PROCEEDINGS
IMMIGRATION COURT
970 BROAD STREET
NEWARK, NJ 07102

LEAD FILE: **1** _____
RE: _____
DATE: **2** _____

TO: _____

3 Please take notice that the above captioned case has been scheduled for a **4**
Master/Individual Hearing before the Immigration Court on _____
at _____ at _____
970 Broad St, Newark, NJ 07102 **6**

5 You may be represented in these proceedings, at no expense to the
Government, by an attorney or other individual authorized and qualified
to represent you.

- | | |
|----------------------------|--------------------------------|
| 1 Número-A | 4 Fecha de audiencia |
| 2 Fecha de hoy | 5 Hora de audiencia |
| 3 Tipo de audiencia | 6 Ubicación de la Corte |

Preguntas y Respuestas

¿Por qué necesito llamar a la corte una vez a la semana?

A veces hay problemas y no recibirá un aviso sobre una audiencia por correo. Por ejemplo, si la Corte cometió un error o si olvidó informarle su nueva dirección. Incluso si la Corte cometió un error, puede ser difícil demostrar que fue su culpa.

¡Importante!

Si tiene un aviso en papel con una fecha específica en la Corte, debe ir a la Corte ese día, incluso si no encuentra información sobre su caso en los sistemas telefónicos o en línea de la Corte de Inmigración.

Hoja de trabajo para la Audiencia de Inmigración

Consulta:

Imprima y llene esta hoja de trabajo para asegurarse que esté preparado para su audiencia de inmigración.

- Mi número A es
- La línea de atención a la que llamo para averiguar mi audiencia es
- La última vez que llamé a la línea de atención fue el
- La fecha de mi próxima audiencia en la Corte de Inmigración es el
- El lugar de mi próxima audiencia en la Corte de Inmigración es
- Entré a los Estados Unidos el
- Otros comentarios:

¿Qué pasa si mi número "A" no está en el Sistema Telefónico de Inmigración?

Si llama al número 1-800 y dice que no hay registro de su número en el sistema, es posible que el gobierno no haya enviado su NTA a la Corte de Inmigración. Sin embargo, podría presentarse en el futuro, por lo que **debe continuar verificando su número una vez por semana.**

También es posible que su NTA nunca se envíe y que no se inicie ningún caso en su contra en la Corte. **Incluso si no tiene un caso en la Corte de Inmigración, aún es posible solicitar el estatus legal si califica.** En la siguiente sección de esta guía, explicaremos las formas en que puede calificar para obtener un estatus legal.

¿Qué pasa si me mudo?

Es muy importante que informe a la Corte de Inmigración y al abogado del gobierno si se ha mudado.

Debe cambiar su dirección dentro de los cinco (5) días de haberse mudado a su nueva dirección (sin incluir sábados y domingos). Incluso si han pasado más de cinco (5) días desde que se mudó, debe presentar los formularios lo antes posible.

Si tiene otros miembros de la familia con casos de inmigración, cada uno de ellos debe presentar un formulario por separado.

Revise todos los pasos a continuación antes de ir a la oficina de correos para que pueda enviar todos los formularios a la vez. Hay diferentes pasos que debe seguir dependiendo de dónde se encuentre en el proceso de inmigración y de dónde se mudó:

A

Si su caso en la Corte de Inmigración **YA ESTÁ** en New Jersey
Siga las instrucciones en la página 7

B

Si su caso en la Corte de Inmigración está **FUERA** de New Jersey
Siga las instrucciones en la página 8

ADICIONALMENTE:

C*

Si tiene una **SOLICITUD PENDIENTE** de asilo, Estatus Especial de Inmigrante Juvenil, Visa U/T o Permiso de Trabajo
Siga las instrucciones en la página 12.

Consejo:

*No hace falta hacer la parte **C** si no aplica.

Consejo:

Si usted está en la Corte de Inmigración para su audiencia, a veces la Corte ofrece talleres para orientarles y ayudarles a cambiar su dirección. Asegúrese de preguntar si hay talleres en el día que se presente en la corte.

¿Qué pasa si me mudo? (continuación)

A Mi caso en la Corte de Inmigración YA ESTÁ EN New Jersey

Envíe por correo el Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33) a la Corte de Inmigración y al Servicio de Control de Inmigración y Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés):

Paso 1. Descargue el [Formulario de Cambio de Dirección](#) (EOIR-33) del sitio web de la Corte para **Newark, New Jersey**. Envíe por correo este Formulario a la Corte de Inmigración y al ICE.

Paso 2. Complete las casillas con su:

- 1 Su nombre
- 2 Su número A
- 3 Su dirección anterior
- 4 Su dirección nueva
- 5 Su firma (Si tiene 14 años o más, debe firmar el formulario usted mismo. Si tiene menos de 14 años, sus padres o tutor deben firmar por usted).
- 6 La fecha de hoy

Paso 3. En la sección inferior "Proof of Service" ("Prueba de Entrega" en español), debe firmar con su nombre aceptando que también enviará un cambio de dirección al abogado del gobierno.

- 7 Su nombre
- 8 La fecha de hoy
- 9 Escriba la dirección de la oficina de ICE de la misma ciudad que la Corte de Inmigración a la que enviará el cambio de dirección. Puede encontrar la dirección de las oficinas de ICE [AQUÍ](#).
- 10 Su firma

Paso 4. Haga cuatro (4) copias del formulario

Paso 5. Envíe por correo una (1) copia del formulario a la Corte de Inmigración en Newark, New Jersey. Puede consultar la dirección en la siguiente página web [AQUÍ](#).

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido](#)

Paso 6. Envíe por correo una (1) copia del formulario al abogado del gobierno en la oficina de ICE en Newark, New Jersey. Puede buscar la dirección [AQUÍ](#).

Paso 7. Si puede, use "Correo Certificado" (about \$10). Si no puede ir a una oficina de correos o pagar el correo certificado, puede usar una estampilla.

Paso 8. Asegúrese de conservar al menos una copia de todos los formularios para sus archivos. Si no tiene fotocopidora, puede hacer una foto o escanear con un teléfono.

Paso 9. Si usó correo certificado, puede buscar pruebas de que sus formularios fueron entregados al verificar el número de serie del correo certificado [AQUÍ](#).

Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33) con marcadores numerados del 1 al 10:

- 1: Name – Last, First, Middle, Suffix (if applicable)
- 2: A-Number
- 3: My FORMER address and phone number were: "in care of" other person (if any), Number, Street, Apartment (if any), City, State, and ZIP code; Country (if other than U.S.), Phone Number (include country code if other than U.S.), Email Address
- 4: My CURRENT address and phone number are: "in care of" other person (if any), Number, Street, Apartment (if any), City, State, and ZIP code; Country (if other than U.S.), Phone Number (include country code if other than U.S.), Email Address
- 5: SIGN HERE (arrow) x Signature
- 6: Date
- 7: I, (Name)
- 8: provided a copy of this Change of Address Form on, (date) to the Office of the Principal Legal Advisor for DHS Immigration and Customs Enforcement-ICE at:
- 9: (Indicate if electronic/email service, or in-person or mail service (provide Number and Street, City, State, ZIP Code))
- 10: SIGN HERE (arrow) x Signature

Form EOIR-33/IC
Revised February 2022

Ejemplo del Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33)

Consejo: Verifique que todo esté completo y escrito correctamente

¿Qué pasa si me mudo? (continuación)

B Mi Caso en la Corte de Inmigración está FUERA de New Jersey

Parte 1: Envíe por correo un Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33) a la Corte de Inmigración y al ICE.

Paso 1. Descargue el [Formulario de Cambio de Dirección](#) (EOIR-33) del sitio web de la Corte aquí para la ciudad y el Estado donde se asignó previamente su caso de la Corte de Inmigración.

Paso 2. Siga los pasos 2-4 de la página 7 de esta guía.

Paso 3. Envíe por correo a la Corte de Inmigración de la ciudad y el Estado donde se asignó previamente su caso en la Corte de Inmigración, una (1) copia del formulario. Puede buscar la dirección en la siguiente página web [AQUÍ](#).

Paso 4. Envíe por correo al abogado del gobierno en la oficina de ICE de la ciudad y el Estado donde se asignó previamente su caso en la Corte de Inmigración, una (1) copia del formulario. Puede buscar la dirección en la siguiente página web [AQUÍ](#).

Paso 5. Siga los pasos 7-9 de la página 7 de esta guía.

Parte 2: Enviar una Petición para Cambio de Sede a la Corte de Inmigración y a ICE en su Antiguo Estado.

¡Importante!

¡Si se mudó a New Jersey desde otro estado, tiene que completar Parte 1 y Parte 2. Es necesario que haga Parte 2 en inglés.

Si no presenta tanto la Petición para el Cambio de Sede como el Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33), seguirá recibiendo avisos para comparecer en la Corte de la ubicación anterior, incluso si está lejos. Esto es importante porque si no se presenta a una audiencia, incluso si es en su antigua ciudad, pueden ordenar su deportación de los Estados Unidos sin que usted esté presente.

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido](#)

Paso 6. Descargue un modelo de Petición para Cambio de Sede [AQUÍ](#).

Paso 7. Refiere al ejemplo de la Petición, Orden, y Certificado de Entrega en las páginas 8-10 (abajo) para ayudarle rellenar la Petición para Cambio de Sede que acaba de descargar.

NAME _____ 1 _____ Non-Detained
ADDRESS _____

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
EXECUTIVE OFFICE OF IMMIGRATION REVIEW
IMMIGRATION COURT
CITY AND STATE: _____ 2 _____

In the Matter of _____)
_____)
NAME _____ 3 _____) File No. A _____ 4 _____
_____)
In removal proceedings _____) **UNACCOMPANIED CHILD**

Immigration Judge _____ 5 _____ Next Hearing Date: _____ 6 _____

Ejemplo de la Petición para Cambio de Sede (portada)

Paso 8. Portada de la Petición

- 1 Su nombre y dirección
- 2 La ciudad y el Estado de la antigua Corte de Inmigración donde vivía antes
- 3 Su nombre
- 4 Su número A
- 5 El nombre del Juez de Inmigración
- 6 La fecha de su próxima audiencia (si la sabe)

¿Qué pasa si me mudo? (continuación)

B (continuación)

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
EXECUTIVE OFFICE FOR IMMIGRATION REVIEW
IMMIGRATION COURT

CITY AND STATE **12** _____

In the Matter of: Name **13** _____ A Number: **14** _____
JUVENILE

ORDER OF THE IMMIGRATION JUDGE

Upon consideration of the Respondent's Motion for [_____], it is HEREBY ORDERED that the motion to withdraw as counsel be **GRANTED / DENIED** because:

- DHS does not oppose the motion.
- The respondent does not oppose the motion.
- A response to the motion has not been filed with the court.
- Good cause has been established for the motion.
- The court agrees with the reasons stated in the opposition to the motion.
- The motion is untimely per _____.
- Other: _____

Deadlines:

- The application(s) for relief must be filed by _____.
- The respondent must comply with DHS biometrics instructions by _____.

Ejemplo de la Petición para Cambio de Sede (tercera página)

Paso 10. Orden

La Orden se incluye para que sea más fácil para el Juez de Inmigración conceder su solicitud.

12 La ciudad y el Estado de la antigua Corte de Inmigración

13 Su nombre

14 Su número A

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido](#)

CERTIFICATE OF SERVICE

I, NAME **15** _____, certify that on DATE **16** _____, I served a copy of this Motion to Change Venue and its attachments on DHS/ICE, Office of Chief Counsel, (ADDRESS OF ICE IN CITY AND STATE WHERE YOUR CASE WAS PREVIOUSLY): **17** _____

[ADDRESSES CAN BE FOUND HERE: <https://www.ice.gov/contact/legal>.]

NAME **18** _____
DATE _____

Ejemplo del Certificado de Entrega

Paso 11. Certificado de Entrega

15 Su nombre

16 La fecha de entrega

17 El nombre de ICE y la ubicación de la oficina de campo de ICE conectada con la antigua Corte, que puede encontrar en la siguiente página web [AQUÍ](#).

18 Su firma y la fecha de hoy

¿Qué pasa si me mudo? (continuación)

B (continuación)

Paso 12. Incluya una prueba de su nueva dirección

Para demostrar que usted se ha mudado, necesitará un documento o una carta de alguien que muestre su nueva dirección. Asegúrese de que este documento tenga su nombre y dirección. Puede usar:

- Factura de servicios públicos
- Contrato de arrendamiento
- Una carta o prueba de inscripción de la escuela

Si no tiene un documento que muestre dónde vive, puede utilizar un documento o una carta de alguien que viva con usted en su nueva dirección (como una factura de servicios públicos, contrato de arrendamiento u otro documento con su nombre y dirección), mientras incluye una copia de la identificación de esa persona.

Paso 13. Incluya una copia del Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33) completado en el Paso 1 (página 8).

Paso 14. Revise cuidadosamente toda la información para asegurarse de que sea correcta.

Paso 15. Haga (3) tres copias de su Petición para Cambiar la Sede y los documentos que la acompañan::

- Copia del Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33)
- Prueba de la nueva dirección

Paso 16. Envíe por correo el paquete de la Petición a la Corte de Inmigración donde se llevaba su caso antes de que se mudara. Puede encontrar la dirección en la siguiente página web [AQUÍ](#). Haga clic en el enlace con el nombre de la ciudad donde se encuentra la Corte.

Paso 17. Envíe por correo una copia del paquete de la Petición a la oficina de ICE donde se llevaba su caso antes de que se mudara. Puede encontrar la dirección del abogado del Estado en la siguiente página web [AQUÍ](#).

Paso 18. Guarde una copia del paquete de la Petición para sus registros.

Paso 19. Si usó Correo Certificado, puede buscar la prueba de que sus formularios fueron entregados revisando el número de artículo del Correo Certificado en la siguiente página web [AQUÍ](#).

Consejo:

Si es posible, envíe los formularios por "Correo Certificado" (alrededor de \$10) para que tenga prueba de que envió los formularios. Si no puede ir a una oficina de correos o pagar por el Correo Certificado, también puede enviar el formulario con una estampilla regular.

¡Importante!

Recuerde enviar su Petición para Cambio de Sede y su Formulario de Cambio de Dirección (EOIR-33) a la misma Corte de Inmigración en la que ya estaba su caso antes de mudarse. ¡No los envíe a la nueva Corte de Inmigración!

¿Qué pasa si me mudo? (continuación)

C Tengo una Solicitud PENDIENTE de asilo, Visa Especial de Inmigrante Juvenil, Visa U/T o permiso de trabajo

Cambie su dirección con USCIS - SOLO PARA SOLICITUDES PENDIENTES.

Si ya tiene una solicitud pendiente con USCIS para asilo, Visa Especial de Inmigrante Juvenil, Visa U/T o permiso de trabajo, también debe cambiar su dirección para esas solicitudes. Enviar una notificación a la Corte no actualizará su dirección en las solicitudes pendientes.

Paso 1. Puede cambiar su dirección en línea en la siguiente página web [AQUÍ](#). Necesitará una copia de los avisos de recibo de las solicitudes pendientes.

Paso 2. Siga las instrucciones para imprimir la página de confirmación para sus registros o recibir una copia del formulario por correo electrónico.

Paso 3. También puede enviar por correo un Formulario de Cambio de Dirección (AR-11) descargando y siguiendo las instrucciones en la siguiente página web [AQUÍ](#).

Consejo:

Los solicitantes de Visa U/T NO PUEDEN cambiar su dirección en línea y deben imprimir y enviar por correo el formulario físico a la dirección para víctimas de delitos, que se puede encontrar seleccionando "**Victims of Domestic Violence, Trafficking, and Other Crimes**" ("Víctimas de Violencia Doméstica, Tráfico y otros Delitos" en español) en la siguiente página web [AQUÍ](#).

Lista - Si Me He Mudado:

- A** Mi caso en la Corte de Inmigración YA ESTÁ en NJ
 - Envíe EOIR-33, "Cambio de Dirección / Info. de Contacto"
 - Envíe una copia de EOIR-33 a los abogados del gobierno en ICE
- o
- B** Mi caso en la Corte de Inmigración ESTÁ FUERA de NJ
 - Envíe EOIR-33, "Cambio de Dirección / Info. de Contacto"
 - Envíe una copia de EOIR-33 a los abogados del gobierno en ICE
 - Envíe Petición para Cambio de Sede a la **antigua** Corte de Inmigración
 - Informarle al abogado del gobierno en ICE de su Petición para Cambio de Sede

ADICIONALMENTE:

- C** Si tengo una aplicación PENDIENTE de Asilo, Visa Juvenil, Visa U/T o Permiso de Trabajo
 - Envíe AR-11, "Cambio de Dirección" a USCIS

¿Qué derechos tengo en la Corte de Inmigración?



Tiene derecho a luchar contra su deportación y solicitar un estatus legal para el que pueda calificar, como Asilo o Estatus Especial de Inmigrante Juvenil.



Tiene derecho a tener un traductor en la Corte de Inmigración en su idioma preferido.



Tiene derecho a que un abogado lo represente en la Corte de Inmigración, pero debe encontrar un abogado gratuito o contratar uno para que lo ayude.



Solo un Juez de Inmigración puede tomar la decisión de deportarlo. El abogado del gobierno no toma la decisión. ICE no toma la decisión.

¿Cómo encuentro a un abogado calificado?

NJCIC tiene una línea de admisión para referir a niños y jóvenes no acompañados que se encuentran en proceso de deportación sin sus padres para obtener asistencia legal gratuita.

Puede llamar a la línea de admisión al: **(201) 305-9217**

Puede completar un formulario de admisión en línea [AQUÍ](#).

Desafortunadamente, no hay suficientes abogados gratuitos en New Jersey para ayudar a todos los niños que lo necesitan, por lo que el tiempo de espera para obtener una remisión a través del NJCIC es largo. Si ya tuvo una consulta con nosotros y está en nuestra lista de espera, le recomendamos que siga intentando encontrar un abogado gratuito y lleve un registro de las llamadas que ha realizado.

[Haga clic aquí para volver a la Tabla de Contenido](#)

La lista de oficinas que brindan asistencia legal gratuita en New Jersey está [AQUÍ](#).

Si no puede encontrar un abogado gratuito, y usted o su cuidador deciden pagarle a un abogado para que lo ayude, asegúrese de que la persona tenga una licencia para ser abogado y averigüe si el abogado tiene reputación de ser trabajador y honesto. A veces, las personas dirán que son abogados cuando no lo son, o presentarán un caso solo para recibir dinero, aunque no haya manera de ganar el caso.

Si se reúne con un abogado y está decidiendo si va a contratarlo, puede hacerle preguntas como:

- ¿Puedo ver pruebas de que tiene una licencia para ejercer la abogacía?
- ¿En cuántos casos como el mío ha trabajado y qué pasó?
- ¿Cree que tengo un caso sólido? ¿Por qué?
- ¿Será difícil ganar mi caso? ¿Por qué?

Un abogado calificado:

- No hará promesas inmediatas sobre lo que sucederá en su caso
- Explicará las diferentes opciones que tiene con palabras que entienda, y en su idioma o con un intérprete
- Preguntará qué quiere hacer y seguirá su decisión
- Revisará los documentos presentados en su caso y se los explicará
- Le dará copias de los documentos importantes de su caso
- se mantendrá en contacto con usted para informarle sobre lo que está sucediendo.

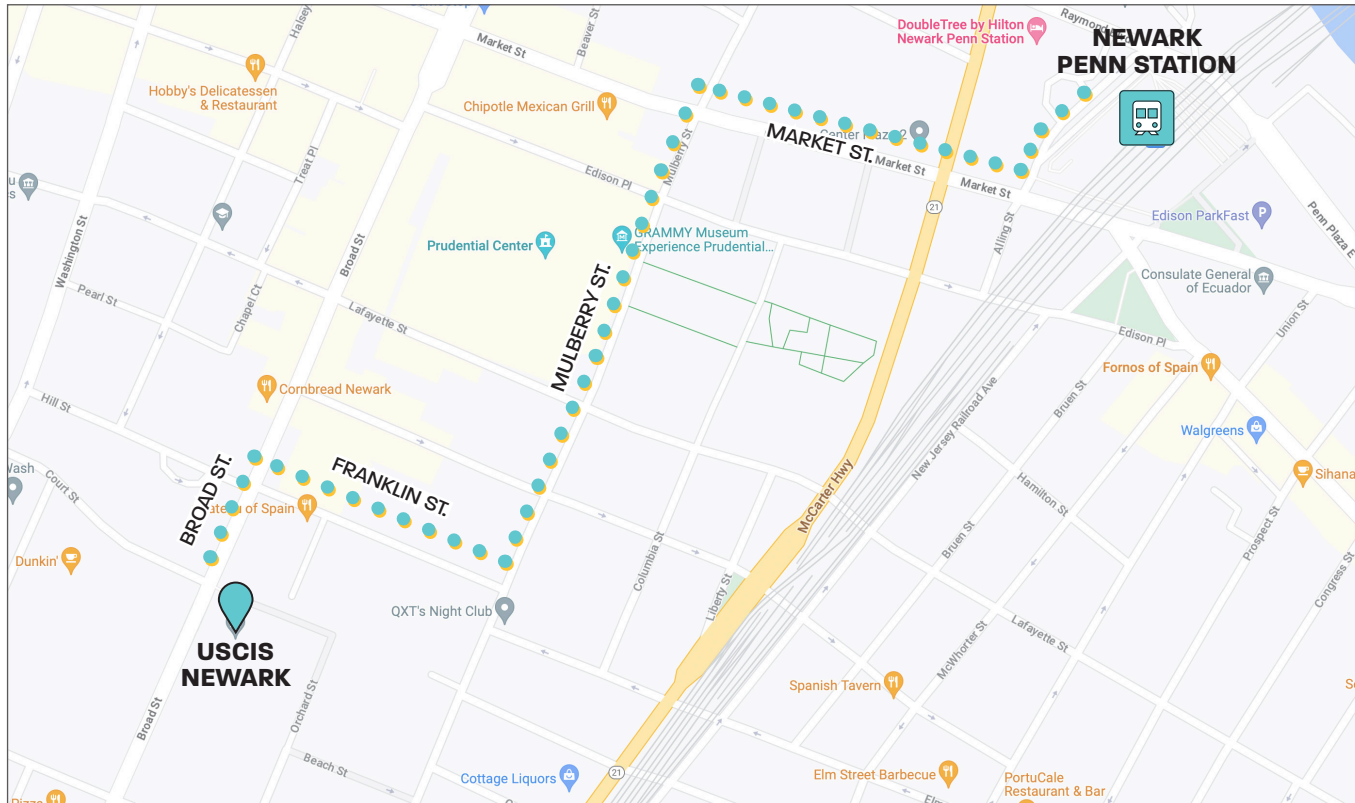
Siempre puede hacerle preguntas al abogado sobre su caso, ¡y siempre debe hacerle saber si no entiende algo!

Consejo:

¡LOS NOTARIOS NO SON ABOGADOS EN LOS ESTADOS UNIDOS! Alguien que se hace llamar “notario” no es abogado y no puede presentar un caso por usted. Cualquier persona que pueda ayudarlo en su caso de inmigración debe ser un abogado o trabajar con un abogado, especialmente si les está pagando dinero.

¿Cómo llego a la Corte de Inmigración en Newark?

La dirección es 970 Broad Street, oficina 1200
Está a 20 minutos a pie de la Estación Newark Penn.



Esté preparado para esperar en una larga fila para entrar a la Corte. Llegue muy temprano, puede ser una hora o MÁS.

Tendrá que pasar por seguridad, no traiga nada que pueda ser considerado un arma. Ejemplo: gas pimienta.

Vístase bien, como si fuera a un evento o a la iglesia. Pero no se preocupe si no tiene ropa formal. lo más importante es que vaya a la audiencia, se ponga lo que se ponga!

¿Qué sucede en la Corte de Inmigración?

Hay dos diferentes tipos de audiencia en la Corte de Inmigración.

1. Audiencias del Calendario Principal

Estas son audiencias cortas, por lo general de 15 minutos o menos. El Juez de Inmigración le hará preguntas básicas como: cuál es su nombre, quién está con usted en la audiencia, dónde vive y si está estudiando. El juez debería informarle sobre algunos de sus derechos en el proceso de inmigración. Por lo general, tendrá más de una de estas audiencias cortas.

El gobierno estará representado en la Corte por un abogado de ICE (Inmigración y Control de Aduanas).

Esta es una oportunidad para que le diga al Juez de Inmigración por qué cree que debería serle permitido quedarse en los Estados Unidos, como que teme regresar a su país de origen o que ha sido maltratado o abandonado por un padre.

Puede pedirle al Juez de Inmigración más tiempo para encontrar un abogado. Si no es su primera audiencia del Calendario Principal, debe estar preparado para decirle al Juez de Inmigración qué pasos ha tomado desde su última audiencia para encontrar una. Debe llevar un registro de cuántas veces y a quién llama para buscar un abogado para que pueda informárselo al juez. (Consulte la sección ¿Cómo encuentro a un abogado calificado? en la página 13).

Al final de la audiencia del Calendario Principal, el Juez de Inmigración le dará un papel con la próxima fecha para regresar a la Corte.

2. Audiencia Individual

Estas audiencias son largas, de 2 a 4 horas, y es posible que no se programen hasta dentro de un año o más a partir de la última audiencia del Calendario Principal.

El Juez de Inmigración y el abogado del gobierno le harán muchas preguntas detalladas.

Esta es la última oportunidad de convencer al juez de que se le debe otorgar el estatus legal, por lo que deberá proporcionar evidencia para respaldar su caso. Es muy útil tener un abogado para la audiencia individual. El abogado del gobierno puede dar razones por las cuales no se le debe otorgar el estatus legal. El Juez de Inmigración tomará la decisión ya que no trabaja con el abogado del gobierno.

¿Cómo es una Corte de Inmigración?



Como un niño no acompañado, ¿se decidirá mi caso en la Corte?

En muchos casos, los niños que ingresaron a los Estados Unidos sin sus padres tendrán sus solicitudes de estatus migratorio, como Asilo o Estatus Especial de Inmigrante Juvenil, establecidas por una agencia llamada Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) y no por un Juez de Inmigración.

La Corte de Inmigración hará una pausa o puede acordar finalizar el proceso en la Corte para permitir que USCIS tome una decisión sobre la solicitud. USCIS no es una Corte con un juez y un abogado del gobierno. Dependiendo del tipo de caso, puede haber una entrevista con un oficial de inmigración, o puede decidirse solo con la información de la solicitud. Se le permite tener un abogado presente para la entrevista. Si USCIS aprueba la solicitud, el Juez de Inmigración cerrará el caso en la Corte sin una audiencia. Si la solicitud es denegada, entonces el caso se fija para una audiencia final de deportación en la Corte de Inmigración.

¿Qué pasa si no califico para un Estatus Legal?

Primero, debe hablar con un abogado y revisar la siguiente parte de esta guía para comprender mejor si puede calificar para un estatus legal como asilo o Estatus Especial de Inmigrante Juvenil.

Puede solicitar al abogado del gobierno que acepte cerrar el caso en la Corte de Inmigración sin una audiencia, incluso si no califica para el estatus migratorio. Esto se llama **Discreción Procesal**.

Tendrá más éxito con una solicitud para cerrar el caso si usted:

- es un niño
- tiene familiares que sean ciudadanos estadounidenses o residentes legales
- tiene una condición médica
- es estudiante
- fue víctima de un crimen
- no ha sido acusado de cometer un delito/no tiene una condena penal

Es posible que la “Discreción Procesal” no siempre esté disponible, depende de lo que esté sucediendo con la situación política en los Estados Unidos. Consulte fuentes confiables de noticias de inmigración, como grupos de derechos de los inmigrantes, para ver si esta opción todavía está disponible.

Otros Recursos

¡No se le olvide - usted no está solo durante este proceso!

La página de NJCIC se actualiza continuamente con eventos, como talleres que cubren una variedad de temas de inmigración y eventos de recaudación de fondos donde puede comer y conocer a otras familias en un proceso similar. Usted puede encontrarlos [AQUÍ](#).

¡También puede utilizar la página de [Recursos](#) de NJCIC para obtener información sobre recursos de cuidado infantil, licencias de conducir, derechos de los trabajadores, salud mental, diversión familiar y mucho más!